



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA


CASH SEVILLA, S.A.



DIAN
CASH SEVILLA

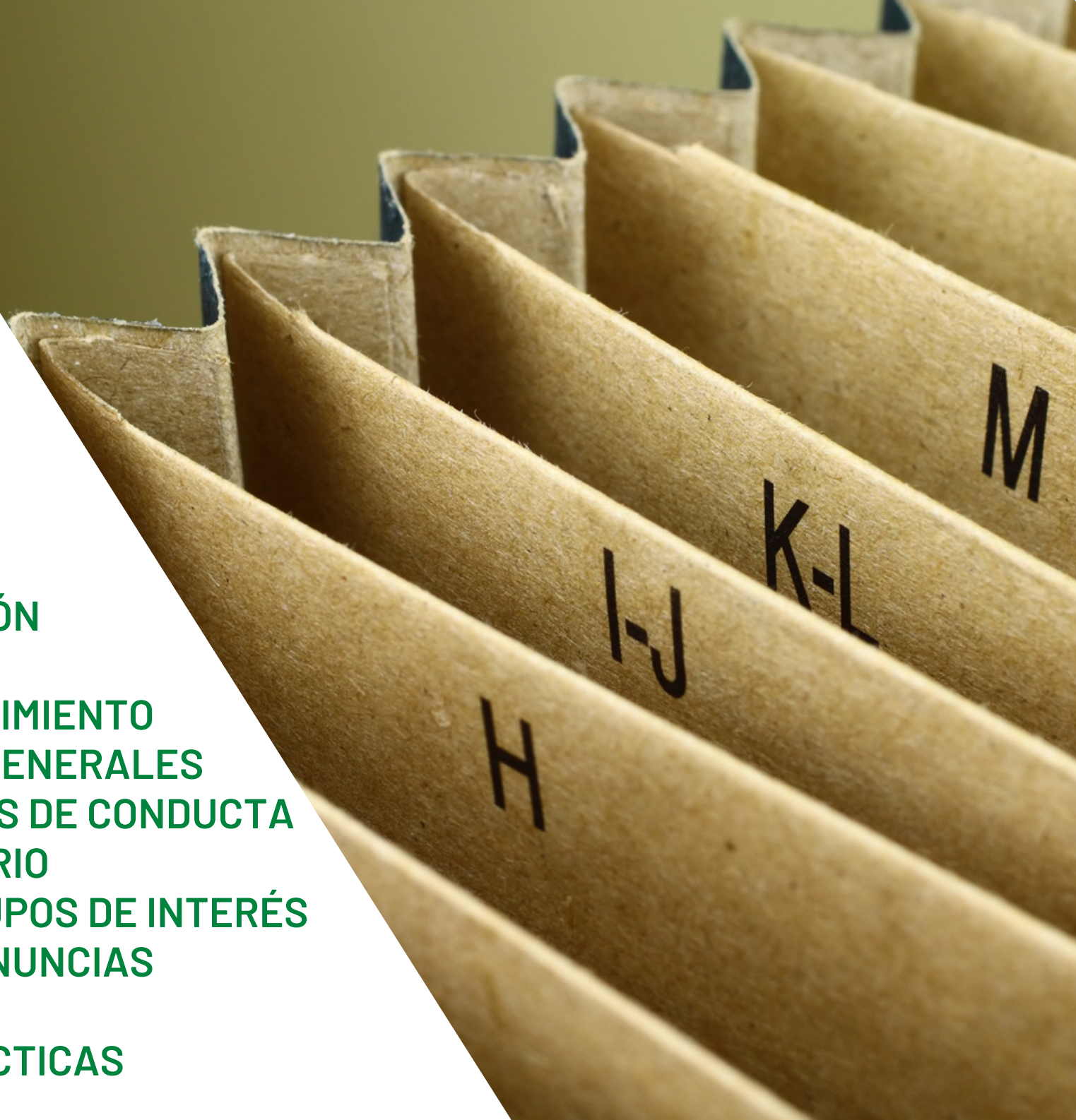
CASH SEVILLA, S.A.



GRUPO DISTRIBUCION ANDALUZA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. DESARROLLO
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- V. DIFUSIÓN
- VI. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO
- VII. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES
- VIII. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA
- IX. SISTEMA DISCIPLINARIO
- X. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS
- XI. NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS
- XII. VIGENCIA
- XIII. APLICACIONES PRÁCTICAS





I. INTRODUCCIÓN

Cash Sevilla, S.A. es una Sociedad Mercantil, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad empresarial se desarrolla en el sector de la distribución comercial de gran consumo, principalmente de productos de droguería, perfumería y alimentación, tanto en formato Cash & Carry como en plataformas logísticas de distribución para atención directa al cliente.

Nuestro Código Ético, constituye una declaración de nuestros principios y valores, así como las pautas de conducta y actuación que deben guiar el comportamiento de todas las personas que forman parte de Cash Sevilla, S.A. en el desarrollo de nuestra actividad profesional.



MISIÓN

Somos una empresa de distribución comercial mayorista comprometidos con la excelencia como modelo de gestión, creando valor en la cadena de suministro desde el fabricante hasta el consumidor final para satisfacer sus demandas de forma rentable y sostenible.

VISIÓN

Ser la empresa líder en distribución comercial de productos de gran consumo a nivel nacional, reconocida por nuestra excelencia en la gestión, innovación y compromiso con la sostenibilidad desde una triple vertiente: económica, social y medioambiental. Buscamos ser un referente en el sector, promoviendo el desarrollo local y estableciendo relaciones duraderas con nuestros clientes y proveedores.

VALORES

Apuesta por los valores que determinan nuestra identidad y forma de actuar.

1.Servicio: Tenemos una clara vocación de servicio, la cual se traduce en la prestación de un servicio de calidad adaptado y personalizado a las necesidades de nuestros clientes y nuestros partners.

2.Respeto: Fomentamos un entorno de trabajo seguro y colaborativo, valorando la confianza y el respeto mutuo.

3.Ética profesional: A través de un estricto cumplimiento de la normativa vigente, los compromisos adquiridos y los códigos de conducta establecidos interna y externamente. Nuestro equipo trabaja desde la honestidad, la transparencia y el compromiso a nuestra misión.

4.Sostenibilidad:

-Sostenibilidad medioambiental: Promovemos prácticas responsables que minimicen nuestro impacto ambiental y contribuyan al bienestar de la comunidad.

-Sostenibilidad económica: Nuestra empresa se proyecta a largo plazo. Somos corredores de fondo. Con voluntad de crecimiento, rentabilidad y creación de valor para todas las personas y entidades que interactúan con nosotros.

5.Capacidad de adaptación y resiliencia: Aplicando permanentemente nuevas soluciones, productos y servicios que mejoren la experiencia de nuestros clientes, proveedores y trabajadores.

6.Calidad: Nos comprometemos a ofrecer productos y servicios que cumplan con los más altos estándares de calidad, priorizando la satisfacción del cliente.

7.Compromiso: Estamos dedicados al crecimiento y desarrollo de nuestros empleados, clientes y la comunidad, buscando siempre el éxito compartido.

NUESTRA IDENTIDAD



EMPRENDIMIENTO

Nos basamos en una cultura emprendedora, ampliando y expandiendo nuestra actividad, sensibilizados con la creación de empleo y aporte social.



HONESTIDAD

Comprometidos con efectuar acciones y toma de decisiones justas acordes con la moral, la ética y la normativa.



OBJETIVIDAD

Usamos los datos y la experiencia para tomar decisiones, y no impulsos motivados por prejuicios o emociones.



TRANSPARENCIA

Mostrando nuestra actividad de manera clara y transparente, dando a conocer la información necesaria para no generar mensajes confusos.



COMPROMISO

Entendido de forma integral con la sociedad, la misión y los valores de la empresa, con los empleados y con nuestros colaboradores.



EFICIENCIA

Comprometidos con el uso responsable de los recursos en el desarrollo de nuestra actividad.



EQUIDAD

Como valor indiscutible, el trato a los individuos por igual, sin prejuicios ni discriminación.



MEJORA CONTINUA

Totalmente comprometidos en una constante supervisión y evaluación de todos nuestros procesos y procedimientos con la finalidad de seguir un camino de mejora continua.





Para velar por el adecuado cumplimiento del Código Ético, la sociedad dispone de la figura del Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo, el cual supervisa, vigila y controla el estricto cumplimiento de la normativa aplicable de Cash Sevilla, S.A. Siendo el órgano responsable de interpretar adecuadamente el Código y contribuir a su correcto desarrollo y cumplimiento.

Adicionalmente a la responsabilidad asumida por el Compliance Officer; los Accionistas, Consejo de Administración y Dirección General de la sociedad, se encuentran totalmente comprometidos con la implantación, difusión y promoción de todas aquellas medidas recogidas en este Código u otras medidas éticas que no se encuentren contempladas en el presente Código.

Aprobado en Reunión del Consejo de Administración celebrado el día 30 de diciembre de 2024.



II. OBJETIVOS

El presente Código tiene por objetivo establecer una guía de actuación y unas pautas generales de conducta que orienten la forma de actuar durante el desarrollo de una actividad profesional a todas las personas que componen la empresa, garantizando el correcto cumplimiento de la legislación vigente y desarrollando un comportamiento profesional, ético y responsable.

El presente Código es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que tienen cualquier tipo de relación laboral, mercantil y/o profesional con Cash Sevilla, S.A.

El Código Ético recoge el compromiso de la sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo criterios básicos de comportamiento ético para todas las personas empleadas de Cash Sevilla, S.A.

Este Código podrá estar sujeto a ampliaciones y modificaciones bien por cambios o modificación de la legislación, así como por cambios o modificaciones de normativas de carácter interno.

El Código Ético es una pieza esencial dentro del modelo de Compliance implantado en Cash Sevilla, S.A., lo que determina la importancia de su conocimiento y comprensión por parte de los obligados a su cumplimiento.

III. DESARROLLO

Cash Sevilla, S.A. se compromete a la implantación, promoción y difusión de este Código a todos sus destinatarios, así como a proporcionales los instrumentos adecuados para favorecer su aplicación.

El desarrollo de la empresa se rige por los valores anteriormente expuestos, por ello, en aquellos casos en los que la actividad no se encuentre sujeta a ley o a reglamento interno, serán estos valores los que guiarán la conducta a seguir.

La empresa espera que las personas obligadas al cumplimiento de este Código utilicen el buen juicio y la buena fe en sus acciones y pida consejo cada vez que se le plantee una duda sobre una conducta a su superior jerárquico o en caso necesario al responsable de la supervisión de este Código; el Compliance Officer, quien analizará y tratará de resolver la cuestión planteada con la mayor diligencia.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El citado Código está dirigido a todos aquellos profesionales, personas o entidades que trabajan o colaboran con la empresa, independientemente de su posición, cargo que ocupen, nivel jerárquico, relación laboral o mercantil.

A efectos de este Código se consideran profesionales a los accionistas, Consejo de Administración, Dirección General y empleados, los cuales son sujetos directamente obligados por el presente Código.

Aquellos profesionales que gestionen o dirijan equipos de personas deberán velar por que los profesionales a su cargo conozcan, comprendan y cumplan el Código, inspirando con el ejemplo de forma constante.

El no cumplimiento de este Código conllevará su correspondiente medida disciplinaria, la cual se valorará teniendo en cuenta la naturaleza, motivación y daño causado de la violación del Código en cuestión.

V. DIFUSIÓN

Los sujetos directamente obligados al cumplimiento de este Código deben conocer las directrices contenidas en él, respetándolas y contribuyendo a su difusión, promoción y aplicación, indicando aquellas carencias o violaciones del Código de los que sean conocedores.

Todos los sujetos que forman parte del ámbito de aplicación están obligados a cumplir las siguientes cuestiones:

- Conocer el contenido de este Código y respetarlo, basándose en estas directrices para una toma de decisiones conforme a los principios, que emanan del mismo, contribuyendo a su aceptación, aplicación y promoción.
- En el caso de ser conocedores de cualquier actitud, indicio o existencia de actuaciones que no respeten estos principios o códigos de conducta comunicarlos de forma inmediata a la sociedad por los canales habilitados para ello.

A tal efecto, estos sujetos podrán en cualquier momento, solicitar aclaraciones sobre el contenido del Código al Compliance Officer designado por Cash Sevilla, S.A.

Asimismo, la sociedad cuidará y favorecerá constantemente la difusión del presente Código y de sus respectivas actualizaciones, tanto entre los sujetos obligados como respecto de aquellos otros con los que mantenga o pueda mantener relaciones.

Entre estos últimos señalar: administraciones y autoridades públicas, colaboradores, proveedores, acreedores, trabajadores de empresas contratadas o subcontratadas, bancos e instituciones financieras, compañías de seguro, auditores e inspectores privados, sindicatos, asociaciones y grupos de interés de la comunidad local, medios de comunicación, universidades, centros de investigación y/o enseñanza, centrales de compra, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.

Ningún sujeto obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código o desarrollar una mala práctica amparándose en el desconocimiento del contenido del mismo.

La inobservancia por parte de los sujetos obligados de las normas contenidas en el Código podría dar lugar a la apertura e inicio de los procedimientos previstos.





VI.CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

El Compliance Officer es el responsable dentro de la empresa que garantiza la eficacia y el cumplimiento de este Código. Será receptor y gestor de aquellas denuncias por presunto incumplimiento del Código.

El Compliance Officer se define como una figura de autoridad y extensos conocimientos normativos/ jurídicos que lleva a cabo labores de:

- Identificación de la normativa a la que debe estar sujeta la empresa.
- Compromiso en mantener una formación constante sobre la plantilla en materia de cumplimiento normativo y prevención de delitos.
- Implementar medidas de control, gestión, vigilancia y supervisión.
- Informar periódicamente a la Dirección General de aquellas infracciones que se detecten.

Cualquier incumplimiento de las directrices de conducta establecidas en este Código deberá ser inmediatamente comunicado al Compliance Officer.

A background image showing a business meeting. Two women in professional attire are looking at documents on a table. One woman is standing and pointing at a document, while the other is seated and smiling. There are other people in the background, also in business attire.

VII. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

Los principios éticos generales son aquellos valores y criterios que definen a la empresa en su forma de actuar con aquellos grupos de interés que interactúan con ella.

1. Respeto y Cumplimiento de la legalidad:

Cash Sevilla, S.A. se encuentra estrictamente comprometida a actuar en todo momento conforme a la legislación vigente.

Todos los miembros obligados al cumplimiento de este Código se comprometen a no realizar conductas delictivas, moralmente inaceptables y poco éticas en el desarrollo de su trabajo; en especial énfasis en aquellas que puedan derivar de responsabilidad penal.

2. Desempeño de una conducta honesta, transparente y comprometida:

Basamos la toma de decisiones en principios de honestidad donde todos los profesionales están obligados a actuar de forma transparente y comprometida apostando por relaciones de confianza tanto de forma interna como con colaboradores externos.

3. Respeto a los derechos humanos y derechos laborales:

I. Compromiso con los derechos fundamentales.

Para Cash Sevilla, S.A. es fundamental garantizar un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de cualquier conducta que pueda afectar a la dignidad, integridad o bienestar físico o moral de las personas trabajadoras. La empresa mantiene un compromiso firme con el respeto a los derechos fundamentales, en particular con el derecho a la dignidad, a la igualdad de trato y a la no discriminación, rechazando de manera expresa cualquier tipo de conducta que pueda suponer:

- Acoso laboral, moral o psicológico.
- Acoso discriminatorio por razón de origen, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, ideología u otras circunstancias personales o sociales.
- Abuso de autoridad o trato degradante.
- Conductas intimidatorias, hostiles o humillantes.

II. Prohibición expresa de conductas verbales ofensivas

Se prohíbe de forma expresa cualquier manifestación verbal o escrita que pueda resultar ofensiva, vejatoria o denigrante para otra persona, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:

- Insultos directos o indirectos.
- Uso de apodos y motes despectivos o peyorativos.
- Bromas de mal gusto o expresiones que, aun en contexto informal o supuestamente jocoso, puedan afectar a la dignidad de la persona.
- Lenguaje ofensivo normalizado en el entorno de trabajo.

Estas conductas serán consideradas contrarias al presente Código aunque exista aparente consentimiento, tolerancia o participación recíproca entre las personas implicadas, al entender la empresa que la dignidad de la persona es un derecho irrenunciable.

III. Tolerancia cero y responsabilidad individual

La empresa no tolerará ninguna de las conductas descritas, con independencia de:

- La intencionalidad del emisor.
- El contexto en el que se produzcan.
- La existencia de confianza previa entre las personas implicadas.

Cada persona trabajadora es responsable de mantener un comportamiento profesional, respetuoso y alineado con los valores corporativos.

IV. Obligación de actuación y colaboración

Todos los empleados tienen el deber de:

- Abstenerse de realizar este tipo de conductas.
- Contribuir a un entorno laboral respetuoso.
- Comunicar cualquier situación contraria a estos principios a través de los canales establecidos.

V. Régimen disciplinario

El incumplimiento de lo establecido en este apartado podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, de conformidad con la normativa laboral vigente, pudiendo ser calificadas como falta grave o muy grave, en función de la naturaleza, reiteración y gravedad de los hechos.



4. Formación y desarrollo profesional:

Cash Sevilla, S.A. es una empresa que fomenta el desarrollo profesional de su plantilla, reconociendo el esfuerzo y teniendo como uno de los valores principales la promoción interna de manera activa, dando oportunidad al profesional a desarrollarse en otros campos que puedan ser de su interés.

Además, nos encontramos comprometidos con la formación continua de nuestra plantilla, reconociendo la importancia de ampliar conocimiento y dar herramientas al equipo para un mejor desarrollo del trabajo.

5. Conciliación de la vida personal/familiar y laboral:

Cash Sevilla, S.A. considera importante el desarrollo integral de la persona y se compromete a seguir trabajando por el bienestar de su plantilla, promoviendo políticas de conciliación y fomentando medidas que logren un equilibrio entre las responsabilidades familiares y personales con las laborales.



VIII. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Las normas generales de conducta son el conjunto de valores, principios y estándares éticos que guía o rige la manera de trabajar de una organización y que establece como debería ser el comportamiento de los distintos grupos de interés, además de las practicas que están prohibidas.

1.Derecho a la intimidad y protección de datos:

Respeto del derecho a la intimidad de todos los profesionales que componen la sociedad, comprometidos a no divulgar datos personales sin consentimiento de los interesados, salvo en aquellos casos de obligación legal o resolución judicial. Todas aquellas personas de la sociedad que tienen acceso a esos datos de carácter personal e individual se encuentran firmemente comprometidos con la obligación de mantener la confidencialidad. Garantizando el secreto profesional de todos aquellos datos personales que están a disposición de la sociedad.

Para asegurarnos del cumplimiento de esta norma tomamos todas las medidas necesarias para velar por la confidencialidad en la transmisión de los mismos y nos ceñimos a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.Manejo de información privilegiada

Obtenemos, tratamos, protegemos y preservamos la información de forma confidencial garantizando siempre el secreto profesional.

La empresa se encuentra comprometida con establecer medios de seguridad y aplicar medidas necesarias para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico frente a cualquier riesgo de acceso no consentido.

Cash Sevilla, S.A. garantiza y exige a sus profesionales la confidencialidad de aquella información privilegiada en poder de cualquiera de ellos estableciendo prohibición total de compartirla con terceros.

Se considera información privilegiada cualquier información o conocimiento específico de la empresa que no sea de carácter público y que su revelación pudiese causar daños o influir en el negocio.

3.Seguridad y salud en el trabajo:

Cash Sevilla S.A., se encuentra comprometida con la importancia de la seguridad y salud en el trabajo adoptando medidas preventivas establecidas en la legislación vigente con el propósito de alcanzar un alto nivel de seguridad en sus instalaciones y servicios.

Cash Sevilla, S.A. dota a la totalidad de su plantilla de recursos, herramientas y formación necesaria para que puedan desempeñar sus funciones eficientemente en un entorno seguro y saludable.

Para garantizar la integridad y bienestar físico de los empleados, así como la vigilancia de su salud, la empresa implanta planes de prevención de riesgos y plan de vigilancia anual de salud.

4.Obsequios y regalos:

No damos ni aceptamos a título personal regalos u obsequios en el desarrollo de nuestra actividad profesional independientemente de nuestra categoría o posición dentro de la empresa.

Excepcionalmente, se aceptarán y recepcionarán obsequios solo y exclusivamente para la empresa, que deberán ponerse de forma inmediata a disposición de la misma siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Se trata de signos de cortesía o marketing comercial.
2. Se trata de compensaciones por resultados alcanzados como empresa.
3. No están prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Es obligatorio para todos los empleados sin excepción alguna comunicar y entregar a la persona designada para ello la recepción de estos obsequios o regalos, la cual valorará conforme a mejor criterio como actuar en cada una de las situaciones.

No concedemos ni aceptamos ventajas o beneficio de cualquier tipo que puedan considerarse un soborno procedente de otra parte como pueden ser funcionarios públicos, partidos políticos, clientes, proveedores, personal de otra empresa.

No está permitido bajo ningún concepto la recepción de cualquier regalo u obsequio fuera de las instalaciones de la empresa o domicilio personal.

El incumplimiento de estas directrices se encuentra sometido a unas medidas disciplinarias especiales que serán impuestas por el Compliance Officer para garantizar la objetividad del proceso.



5.Conflicto de intereses:

Cash Sevilla, S.A. considera como valor fundamental la lealtad, absteniéndose su personal de representar a la empresa, intervenir o influir en toma de decisiones de asuntos en los que, directa o indirectamente, ellos mismos, parientes cercanos o allegados tuvieran interés personal.

En nuestra forma de trabajar y desarrollarnos con agentes externos se defiende de forma prioritaria los intereses de la empresa por encima de cualquier otra influencia y evitamos situaciones en conflicto de interés.

Ante la duda de si existe un conflicto de interés, la situación en cuestión debe ser comunicada de forma inmediata a su superior jerárquico o en su defecto al responsable de la gestión de este Código; el Compliance Officer.

6.Corrupción, cohecho y tráfico de influencias:

La empresa rechaza cualquier tipo de actividad en la que se intente influir de forma consciente sobre la voluntad de personas internas o ajenas a la empresa con el fin de obtener algún tipo de beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Los profesionales de Cash Sevilla, S.A. no podrán aceptar ni ofrecer de forma directa o indirecta, obsequios, retribuciones, promesas o compensaciones que supongan una influencia impropia de en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

7. Pagos y cobros irregulares:

Cash Sevilla, S.A. rechaza la falta de integridad de las personas o empresas con las que realice negocios y, por tanto, no permitirá pagos o cobros diferentes a los establecidos en los acuerdos o contratos o cualquier actividad relacionada con el blanqueo de capitales.

Ante cualquier duda u observación de casos de pagos irregulares, se deberá informar en primer lugar a los superiores jerárquicos y en su caso, al Compliance Officer.



8. Obligaciones tributarias:

Cash Sevilla, S.A. se compromete a actuar de forma veraz y transparente sobre sus obligaciones tributarias conforme a las disposiciones legales, principios y normativa vigente.

Se reconoce a los auditores de la empresa como parte comprometida con el correcto funcionamiento de las obligaciones tributarias estando la documentación y registros contables en todo momento a disposición de ellos. Además, la empresa rechaza y prohíbe expresamente cualquier práctica de elusión de pago de tributos o impuestos.

9. Calidad y seguridad de los productos

Cash Sevilla, S.A. junto al resto de operadores de la cadena de distribución es una empresa comprometida con la calidad y seguridad de los productos que vende y distribuye, actuando de conformidad a la normativa y teniendo una estructura logística altamente eficiente para alcanzar los mayores estándares de calidad en los productos que ofertamos.

10. Uso y protección de los bienes y activos

Se espera de todos los empleados de Cash Sevilla, S.A. un correcto y cuidado tratamiento de los bienes de la empresa, evitando pérdidas, daños, uso incorrecto, robo, fraude, destrucción de los mismos.

11. Propiedad intelectual e industrial

La empresa y sus profesionales velan por el respeto escrupuloso de los derechos de autor, patentes, marcas, diseños, etc. Sólo se usarán en publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por los propietarios de la marca.



IX. SISTEMA DISCIPLINARIO

Las normas previstas en este Código son de obligado cumplimiento por parte de todos sus destinatarios y su incumplimiento conlleva la imposición de medidas disciplinarias conforme a lo establecido en los Convenios Colectivos aplicables y en el Estatuto de los Trabajadores.

De esta forma los trabajadores podrán ser sancionados por la sociedad en aquellos supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en la graduación de faltas y sanciones que establece el Convenio Colectivo que resulta de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

A background image showing a blurred scene of business professionals in a meeting. In the foreground, a person's hands are visible, one holding a pen over a document. A glass of water and a smartphone are also on the table. The overall tone is professional and collaborative.

X. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

1.Relación con las Autoridades:

La empresa desarrolla su actividad comprometida con la colaboración transparente con las Autoridades y Organismos Reguladores y Administradores.

2.Relación con los Trabajadores:

La relación con los trabajadores se basa en principios de respeto y de conductas éticas recogidas ampliamente en este Código.

3.Relación con el Cliente:

Los cánones de conducta que sigue la empresa con sus clientes están enfocados en la disponibilidad, el respeto, la cortesía, la colaboración y el elevado trato profesional.

4.Relación con los Proveedores

La relación con nuestros proveedores se basa en la objetividad, en la ética y en la legalidad evitando tratos de favor.

Para la selección de nuestros proveedores valoramos que estos respeten la legislación vigente, cumplan con los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos y se aseguren de no defraudar ni incurrir en abusos dentro de sus operaciones de negocio.

No mantenemos relaciones con proveedores que participen en cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno que sean conocidas o de las que se tenga conocimiento.

Las condiciones de compra se estipulan en bases de parámetros objetivos como la calidad, la conveniencia, el precio, la capacidad, la eficiencia, los productos que ofertan, junto con una actuación socialmente responsable.

5.Relación con la Competencia:

Respetamos la libre competencia cumpliendo con la normativa vigente y evitando conductas que constituyan un abuso y rechazando cualquier tipo de práctica de competencia desleal.

Fomentamos la convivencia respetuosa y colaborativa con nuestros competidores persiguiendo objetivos comunes mediante el asociacionismo empresarial.

6.Relación con la Sociedad:

Enfocados en un compromiso activo con los principios de Responsabilidad Social Corporativa.

Aportamos a la acción social y trabajamos activamente junto a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones e Instituciones en llevar a cabo numerosos programas, donde encontramos actuaciones de formación, ayuda a colectivos especialmente vulnerables, colectivos con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral y a la inserción de personas con discapacidad.

Comprometidos con la reducción del desperdicio alimentario poniendo en práctica sistemas de reposición eficiente y donando a entidades no gubernamentales.

Realizamos acciones sociales como patrocinios y donaciones tanto dinerarias como en especie con entidades que encajen en nuestros principios recogidos en nuestro Código Ético.

7.Preservación del Medioambiente:

Manifestamos nuestra preocupación y el firme compromiso por el respeto y conservación del medioambiente implantando herramientas para garantizar la minimización del impacto medioambiental de nuestra actividad, con el objetivo de hacer un uso eficiente y responsable de los recursos, minimizar los consumos de agua, papel, energía, reducir la generación de residuos y emisiones, favorecer el reciclado y buscar soluciones ecoeficientes. Velamos por el cumplimiento de la legislación ambiental aplicables y promovemos así mismo la puesta en marcha de buenas prácticas ambientales entre proveedores y clientes.





XI. NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS

1. Incumplimiento del Código:

Para comunicar un presunto incumplimiento, sospecha, indicio, etc. de alguno de los principios recogidos en este Código, se deberá dirigir de forma inmediata al Compliance Officer.

Podrá dirigirse a este responsable de forma presencial o por los canales digitales habilitados para ello.

Mediante correo electrónico, podrá comunicarse a través de la dirección complianceofficercse@grupodian.com

2. Canal del Informante:

El canal del informante es una herramienta creada para comunicar a la empresa aquellas situaciones o actuaciones que puedan suponer alguna irregularidad, alguna infracción penal o administrativa grave o muy grave o que pueda constituir infracciones de Derecho de la Unión Europea.

Este canal se encuentra fácilmente accesible en la página web de la empresa en el apartado “Canal del informante” o bien a través de este enlace: <https://www.grupodian.es/index.php/canal-del-informante>

Cualquier profesional podrá comunicar a través de este canal un presunto incumplimiento bajo la garantía absoluta de confidencialidad.

El proceso de investigación de las denuncias a través de este canal corresponde al Compliance Officer.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, confidencialidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.



XII. VIGENCIA

Este Código es un documento vivo de obligado cumplimiento, el cual se someterá a evaluaciones periódicas para garantizar el grado de difusión, eficacia y adaptación a la normativa vigente.

XIII. APLICACIONES PRACTICAS

Defender nuestros principios y directrices depende de forma directa de que todas las personas que conforman Cash Sevilla, S.A. conozcan, comprendan y respeten este Código.

El Código Ético y de Conducta está incorporado como directriz obligatoria en su trabajo, por lo que es de vital importancia que lo comprenda y que lo cumpla. Cometer una infracción del Código puede conllevar medidas disciplinarias.

Por lo que, familiarícese con él, plantee aquellas dudas que le puedan surgir, y lo más importante; si hay algo que le preocupa, si hay algo de lo que tiene sospecha, pronúnciese.

Cash Sevilla, S.A. se encuentra comprometida con un entorno de trabajo seguro, respetuoso y agradable donde los compañeros se sientan libres de plantear aquello que les preocupe.

Todas aquellas preocupaciones reales que sean planteadas serán investigadas diligentemente manteniendo en todo momento una actitud discreta con la finalidad de proteger la identidad del compañero.

La empresa rechaza cualquier actitud en forma de represalia o victimización contra aquellas personas que planteen sus preocupaciones.

De la misma forma la empresa rechaza y aplica medidas disciplinarias a aquellas personas que planteen una inquietud o denuncien un posible hecho de mala fe.

¿Cómo pongo en práctica los principios del Código?

Cuando no estés seguro, pregúntate:

- A. ¿Es coherente con nuestra Filosofía y Modelo de negocio?
- B. ¿Es legal?
- C. ¿Es ético?

Si tienes dudas ante cualquier conducta o comportamiento recogido en este Código o fuera de él, pide consejo.

No dudes en acudir directamente a tu responsable o al responsable de este Código, el Compliance Officer o ponerte en contacto remitir un correo electrónico a complianceofficercse@grupodian.com



GRUPO DISTRIBUCION ANDALUZA


CASH SEVILLA, S.A.